



Expte. SU-12/2024
2024/CTT_01/000163

RESOLUCIÓN

Considerando los informes emitidos por el Responsable del contrato del Lote 1 y por el Responsable del contrato del lote 2, así como el informe del Jefe de Sección de Tramitación y Coordinación 2 en relación al expediente de contratación del suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra (renting) de vehículos sin conductor con destino a varios servicios de la Diputación Provincial de Granada (3 lotes), que literalmente dice:

“ANTECEDENTES.

Con fecha de 10 de julio de 2024 se ha enviado el anuncio al DOUE de la licitación del expediente de referencia, cuya fecha límite de presentación de ofertas es el 8 de agosto de 2024.

En el periodo de información a los interesados previsto en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se han realizado varias preguntas a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público poniendo de manifiesto la existencia de errores materiales en el pliego de prescripciones técnicas (PPT). Por parte de los responsables del contrato para el lote 1 y lote 2 se ha informado de la existencia de errores materiales en el PPT.

De acuerdo al informe emitido por el Responsable del contrato del lote 1, los errores materiales consisten en:

- *En el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, concretamente en la página 5, donde se establecen las características del motor de las furgonetas de vehículo de carga del lote 1 se ha detectado un error material de tal manera que donde dice “Emisiones de ciclo mixto CO2 (g/km)<120” debe decir “emisiones de ciclo mixto CO2 (g/km)<150”*
- *En el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, concretamente en la página 16, señala en el apartado de condiciones especiales de ejecución que “deberá presentar la acreditación de fabricante en la que conste una reducción de al menos el 8% en gramos/kilometro urbano de CO2, respecto a 100 gr/Km de emisiones máximas”, sin embargo, se trata de un error aritmético, ya que debe referirse a 170 gr/Km de emisiones máximas.*

Por su parte, según el informe emitido por el Responsable del contrato del lote 2 los errores materiales que afectan al lote 2 y por extensión al lote 3, consisten en:

- *El Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la licitación, respecto del LOTE 2 (página 9) señala: “Motor/es: gasolina híbrida auto recargable con al menos 200 CV. Mínimo cilindrada:*

Código Seguro de Verificación	IV7UQCK7HBXO7DJZWRPG75XCEM	Fecha	31/07/2024 12:42:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MARIA CLEOFE VERA GARCIA (Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UQCK7HBXO7DJZWRPG75XCEM	Página	1/6





1600 CC." Sobre esta cilindrada mínima, aquellos vehículos cuya designación comercial sea 1.6, cumple los parámetros técnicos de cilindrada, aunque el CATÁLOGO-FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO se refiera a 1.598 cm³ o similar.

Sin duda se trata de un error aritmético al transcribir el número correspondiente a la cilindrada de los motores.

- Igualmente, el Pliego de Prescripciones Técnicas, LOTE 2 (página 10) contiene la descripción de las características y otros aspectos del suministro con la siguiente previsión: "Kilómetros estimados a recorrer por cada vehículo durante el contrato", sin embargo, estos 80.000 Km se refieren al máximo de kilómetros que los vehículos deben recorrer.

Sin duda se trata de un error material al transcribir el número de kilómetros máximo a recorrer.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 122 de la LCSP en su apartado 1 establece que "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

Asimismo, el artículo 124 de la LCSP señala que: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

Por su parte, el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala en su apartado 2 que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Considerando que estamos ante este tipo de error material, de hecho o aritmético, que el error se aprecia de los datos del pliego, teniendo en cuenta la fase de la licitación y que no se han generado derechos subjetivos ni se altera el sentido del acto, se estima como una vía eficaz para el interés general y para el procedimiento, entendiéndose que sería desproporcionado acudir a otras vías de revisión.

En consecuencia, procede por el órgano de contratación dictar la siguiente Resolución:

Código Seguro de Verificación	IV7UQCK7HBXO7DJZWRPG75XCEM	Fecha	31/07/2024 12:42:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MARIA CLEOFE VERA GARCIA (Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UQCK7HBXO7DJZWRPG75XCEM	Página	2/6





Primero.- Rectificar el error material detectado en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra (renting) de vehículos sin conductor con destino a varios servicios de la diputación provincial de granada (3 lotes), de tal forma que:

A) En el apartado 2, en la página 5, en relación a las características del motor de las furgonetas de vehículo de carga del lote 1:

Donde dice:

(...)

Emissiones de ciclo mixto CO2 (g/km)<120

(...)

Debe decir:

Emissiones de ciclo mixto CO2 (g/km)<150

B) En el apartado 2 del PPT, Lotes 2 y 3, en la página 9

Donde dice:

(...)

Motor/es: gasolina híbrida auto recargable con al menos 200 CV. Mínimo cilindrada: 1600 CC.

(...)

Debe decir:

Motor/es: gasolina híbrida auto recargable con al menos 200 CV. Mínimo cilindrada: 1550 CC.

C) En el apartado 2 del PPT, Lotes 2 y 3, en la página 10

Donde dice:

(...)

Kilómetros estimados a recorrer por cada vehículo durante el contrato: 80.000 km.

(...)

Debe decir:

Kilómetros máximos a recorrer por cada vehículo durante el contrato: 80.000 km.

D) En el apartado 9 relativo a las condiciones especiales de ejecución de los 3 lotes, segundo párrafo (página 16):

Donde dice:

(...)

Código Seguro de Verificación	IV7UQCK7HBXO7DJZWRPG75XCEM	Fecha	31/07/2024 12:42:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MARIA CLEOFE VERA GARCIA (Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UQCK7HBXO7DJZWRPG75XCEM	Página	3/6





De acuerdo a lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP., el adjudicatario, una vez formalizado el contrato y antes de la finalización de la ejecución del mismo, deberá presentar la acreditación de fabricante en la que conste una reducción de al menos el 8% en gramos/kilometro urbano de CO₂, respecto a 100 gr/Km de emisiones máximas.

(...)

Debe decir:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP., el adjudicatario, una vez formalizado el contrato y antes de la finalización de la ejecución del mismo, deberá presentar la acreditación de fabricante en la que conste una reducción de al menos el 8% en gramos/kilometro urbano de CO₂, respecto a 170 gr/Km de emisiones máximas.

Segundo.- El resto del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas permanece inalterado.“

Por la presente, dictada en uso de las atribuciones que me están conferidas por la D. A. 2ª.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (de ahora en adelante LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales detectados en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra (renting) de vehículos sin conductor con destino a varios servicios de la diputación provincial de granada (3 lotes), de tal forma que:

A) En el apartado 2, en la página 5, en relación a las características del motor de las furgonetas de vehículo de carga del lote 1:

Donde dice:

(...)

Emisiones de ciclo mixto CO₂ (g/km) < **120**

(...)

Debe decir:

Emisiones de ciclo mixto CO₂ (g/km) < **150**

B) En el apartado 2 del PPT, Lotes 2 y 3, en la página 9

Código Seguro de Verificación	IV7UQCK7HBXO7DJZWRPG75XCEM	Fecha	31/07/2024 12:42:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MARIA CLEOFE VERA GARCIA (Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UQCK7HBXO7DJZWRPG75XCEM	Página	4/6





Donde dice:

(...)

Motor/es: gasolina híbrida auto recargable con al menos 200 CV. Mínimo cilindrada: **1600** CC.

(...)

Debe decir:

Motor/es: gasolina híbrida auto recargable con al menos 200 CV. Mínimo cilindrada: **1550** CC.

C) En el apartado 2 del PPT, Lotes 2 y 3, en la página 10

Donde dice:

(...)

Kilómetros **estimados** a recorrer por cada vehículo durante el contrato: 80.000 km.

(...)

Debe decir:

Kilómetros **máximos** a recorrer por cada vehículo durante el contrato: 80.000 km.

D) En el apartado 9 relativo a las condiciones especiales de ejecución de los 3 lotes, segundo párrafo (página 16):

Donde dice:

(...)

*De acuerdo a lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP., el adjudicatario, una vez formalizado el contrato y antes de la finalización de la ejecución del mismo, deberá presentar la acreditación de fabricante en la que conste una reducción de al menos el 8% en gramos/kilometro urbano de CO₂, respecto a **100** gr/Km de emisiones máximas.*

(...)

Debe decir:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP., el adjudicatario, una vez formalizado el contrato y antes de la finalización de la ejecución del mismo, deberá presentar la acreditación de fabricante en la que conste una reducción de al menos el 8% en gramos/kilometro urbano de CO₂, respecto a **170** gr/Km de emisiones máximas.

SEGUNDO.- El resto del contenido del pliego de prescripciones técnicas permanece inalterado.

Código Seguro de Verificación	IV7UQCK7HBXO7DJZWRPG75XCEM	Fecha	31/07/2024 12:42:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MARIA CLEOFE VERA GARCIA (Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UQCK7HBXO7DJZWRPG75XCEM	Página	5/6





Así lo resuelve y firma D^a. María Vera García, Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

LA DIPUTADA DELEGADA DE
RETO DEMOGRÁFICO Y CONTRATACIÓN

LA SECRETARÍA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7UQCK7HBXO7DJZWRPG75XCEM	Fecha	31/07/2024 12:42:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	MARIA CLEOFE VERA GARCIA (Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UQCK7HBXO7DJZWRPG75XCEM	Página	6/6

